

## La Secretaría de Economía realiza cambios en las reglas operativas del Decreto que establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores



El pasado 18 de diciembre fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior el cual entrará en vigor el 26 de diciembre de 2017.

En dicha publicación, la Secretaría de Economía realiza cambios para agilizar el procedimiento previsto en las reglas operativas del Decreto que establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores o "Drawback".

Así, se elimina la obligación de presentar copias de los pedimentos de importación y de exportación al ser información que puede ser obtenida de la autoridad aduanera.

Consecuentemente, los ajustes al procedimiento quedan como sigue:

- ▶ Se establece el formato SE-FO-03-001 "Solicitud de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores Drawback", que deberán presentar los interesados adjuntando en un medio magnético el programa DRAWBACK.EXE debidamente requisitado.
- ▶ Para la devolución de impuestos por exportación de mercancías en su mismo estado, que hayan sido sometidas a procesos de reparación o alteración, o se trate de insumos incorporados a mercancías de exportación, los pedimentos deben contener las siguientes claves, de conformidad con lo establecido en el

Anexo 22, Apéndices 2 y 13 de las Reglas del SAT.

<b>Claves de pedimento:</b>	<b>Formas de Pago</b>
A1 - Importación / Exportación definitiva	0 - Efectivo
A3 - Regularización de mercancías	12 - Compensación
A4 - Introducción a Depósito Fiscal	13 - Pago ya efectuado
BB - Exportación / Importación / Retornos virtuales	
C1 - Importación definitiva a Región y Franja Fronteriza	
F2 - Introducción a Depósito Fiscal Automotriz	
F3 - Extracción de Depósito Fiscal Automotriz	
F4 - Cambio de régimen	
G1 - Extracción Depósito Fiscal	
V1 - Transferencias Virtuales	
V5 - Transferencia de Mercancías de Empresas Certificadas / RFE	

En el caso de retorno en el mismo estado, la descripción de las mercancías deberá coincidir tanto en el pedimento de importación como en el de exportación, incluyendo a nivel partida en caso aplicable, la siguiente información:

- o Nombre comercial (nombre con el cual se le conoce a la mercancía comúnmente en el mercado);
- o Presentación de la mercancía, declarar si se encuentra en juegos, combos, a granel, surtidos u otro;
- o Dimensiones, talla o tamaño, según corresponda;
- o Marca;
- o Modelo;
- o Color;
- o Lote;
- o Contenido en peso/ piezas;
- o Especificaciones técnicas y/o comerciales;
- o Uso, y
- o Número de serie.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este boletín, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**Rocío Mejía**  
rocio.mejia@mx.ey.com

**Omar Chang**  
omar.chang@mx.ey.com

**Antonio Espinosa**  
antonio.espinosa@mx.ey.com

**Fabio García**  
fabio.garcia@mx.ey.com

**Jorge Nacif**  
jorge.nacif@mx.ey.com

**Roberto Chapa**  
roberto.chapa@mx.ey.com

**Héctor Landeros**  
hector.landeros@mx.ey.com

**Teresa González**  
teresa.gonzalez@mx.ey.com

## EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2017 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.